

de la Comisión Provincial de Valoración respectiva, que será la competente para resolver las reclamaciones a la resolución provisional que impugne la valoración efectuada en los citados subpartados.

Trigésima cuarta.—Por cada solicitud, los Directores provinciales cumplimentarán una carpeta-informe, en la que constarán los datos personales y de destino del interesado, convocatoria o convocatorias por las que participa, habilitaciones acreditadas y años y meses de servicio por los apartados a) y d) del baremo, y, en su caso, por los b) y c) del mismo. Igualmente constarán las puntuaciones correspondientes a estos apartados y las que, si procede, deban computarse por los apartados e), f) y g).

Trigésima quinta.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Direcciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los Maestros que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haberlo solicitado. De estos Maestros formularán impreso de solicitud y carpeta-informe para cada uno, consignando todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin especificar vacantes, y sellado con el de la Dirección en el lugar de la firma.

*Publicación de vacantes, adjudicación de destinos  
y toma de posesión*

Trigésima sexta.—Por la Dirección General de Personal y Servicios se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Orden, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Si durante el plazo de gestión de las convocatorias que se realizan por esta Orden tuviera efecto la transferencia de competencias en materia de educación a alguna de las Comunidades Autónomas que en la actualidad integran el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, corresponderá a la Comunidad o Comunidades Autónomas de que se trate la aprobación, en su caso, de las correspondientes plantillas y publicación de las vacantes, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 28 de octubre de 1998, así como la publicación de las resoluciones provisionales y definitivas de los concursos selectivos en su ámbito territorial, sin perjuicio de que las actuaciones previas sean gestionadas por la Dirección General de Personal y Servicios y demás órganos competentes del Ministerio de Educación y Cultura.

Trigésima séptima.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

Trigésima octava.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1999, cesando en el de precedencia el último día de agosto.

*Recursos*

Trigésima novena.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio, tal como exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilmos. Sres. Directora general de Personal y Servicios y Directores provinciales del Departamento.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)**

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**25953** *ORDEN de 26 de octubre de 1998 por la que se convoca proceso selectivo para acceder a una plaza de personal laboral en el exterior.*

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), se anuncia la siguiente convocatoria de proceso selectivo: Convocatoria de concurso-oposición para cubrir una vacante de personal laboral en el exterior, con categoría de Administrativo en la Consejería de Información en la Embajada de España en Lisboa.

Las bases de la convocatoria serán expuestas en los tablones de anuncios del departamento (avenida Puerta de Hierro, sin número, Complejo de la Moncloa, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina, 50, Madrid), en la sede de la Embajada de España en Lisboa (Rua do Salitre, 1, 1200 Lisboa, Portugal), y en los órganos, servicios e instituciones del Estado que desempeñan sus funciones en el Estado receptor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para que proceda a la publicación de las bases de la convocatoria y a la adjudicación de la plaza convocada, así como a la formalización de los oportunos contratos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**25954** *ORDEN de 3 de noviembre de 1998, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y aulas de aprendizaje de tareas en centros públicos de Enseñanzas Medias.*

La disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, establecen que las Administraciones Públicas educativas competentes convocarán concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que los interesados puedan participar en todas ellas con un solo acto y que de la resolución de los mismos no pueda obtenerse más que un único destino en un mismo Cuerpo.

En aplicación de lo anterior, en estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), los puestos de Educación Permanente de Adultos, el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y los puestos en aulas de aprendizaje de tareas en centros públicos de Enseñanzas Medias.